

TRIBUNAL Y LECTURA DE TESIS.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Basado en el Texto aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, con las modificaciones aprobadas en los Consejos de Gobierno de la Universidad de Málaga de 19 de Julio de 2013, de 19 de Junio de 2014, de 13 de Mayo de 2015, de 27 de junio de 2016 y de 28 de junio de 2017- VER MAS ADELANTE)

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre una materia relacionada con el campo científico y técnico, con el campo científico y técnico de la Biomedicina, Investigación Traslacional y Nuevas Tecnologías en Salud.

1.- Documentos que debe aportar el doctorando/a a través del Documento de Actividades del doctorando/a (DAD, <https://dad.uma.es/>):

- La solicitud de admisión a trámite de evaluación y lectura de la tesis indicando tutor y directores y evaluadores externos y miembros del tribunal.
- Currículos de los 3 evaluadores externos en el impreso Currículos de Evaluador Externo de Tesis de la UMA.
- Currículos de los 6 miembros del tribunal en el impreso Currículos de Miembro del Tribunal de Tesis de la UMA, especificando el papel de Presidente, Secretario o Vocal titular y Presidente, Secretario o Vocal suplente.
- Un ejemplar de la tesis doctoral con el certificado firmado por su tutor/a y director/es autorizando la evaluación y defensa de la tesis.
- Resumen de la Tesis
- Certificado de haber realizado el depósito de la tesis en RIUMA
- Publicaciones aval de la tesis, la relación de las contribuciones que avalan la tesis doctoral presentada y copia de las mismas
- Renuncia a la coautoría de las publicaciones y presentación como aval de tesis en caso de que más de dos doctorandos sean coautores de una misma publicación y deseen presentarla como publicación aval en sus tesis.
- Permisos éticos de ser necesarios.
- Currículum vitae completo del Doctorando/a, en el que se especifiquen las actividades científicas realizadas en el período de investigación correspondiente a la tesis doctoral presentada,

Además, el día de la defensa de la tesis deberá dar al Secretario del tribunal de la Tesis el Impreso de haber incluido la tesis y el tribunal en TESEO.

2.- Propuesta de Evaluadores externos y de Tribunal de evaluación, con indicación de miembros titulares y suplentes:

Deberán proponerse 9 doctores:

- Tres evaluadores externos
- Seis Miembros del tribunal (3 titulares y 3 suplentes)

Los tres **evaluadores externos** que han de evaluar la tesis deberán presentar los siguientes requisitos:

1. **Todos ellos doctores, españoles o extranjeros, vinculados a universidades u organismos de enseñanza superior o de investigación independientes de la Universidad de Málaga, con experiencia investigadora reciente acreditada con al menos 1 sexenio de investigación o equivalente**, deberán justificar los méritos relativos a los últimos cinco años.
2. **Podrán ser evaluadores externos** los doctores aunque se encuentren en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.
3. **Deberán tener experiencia investigadora en la temática de la tesis doctoral a evaluar** (acreditada a través de la participación en proyectos de investigación y/o publicaciones relevantes).
4. En el caso de que la tesis opte al título de Doctor **con Mención Internacional**, los tres evaluadores externos propuestos por la Comisión Académica para realizar los informes previos deben pertenecer a instituciones de educación superior o institutos de investigación no españoles, y no coincidir con el investigador responsable de la estancia realizada por el doctorando.
5. **NO** podrá ser un evaluador externo de tesis que evalúe la tesis:

1. Los directores o el tutor de la misma,
 2. Los miembros propuestos para actuar como titulares o suplentes del tribunal de la tesis,
 3. Los coautores de alguna de las contribuciones que avalan la tesis,
 4. Ningún familiar directo del doctorando/a.
6. Cuando la tesis defendida opte al título de Doctor con Mención Internacional, al menos uno de los evaluadores externos deberán pertenecer a una universidad extranjera u organismo de enseñanza superior o de investigación.
 7. Emitir un informe de valoración de la tesis que incluirá una revisión pormenorizada de la misma con comentarios y posibles sugerencias de mejora, así como una calificación, similar a la utilizada en los procesos de revisión por pares de artículos científicos:
 1. Aceptar,
 2. Aceptar con cambios menores,
 3. Aceptar con cambios mayores y Rechazar.

La calificación otorgada dependerá del tipo de comentarios realizados por el evaluador y del tiempo que considera el experto que el doctorando necesita para llevar a cabo los cambios sugeridos: menos de 1 mes para cambios menores, menos de 3 meses para cambios mayores.

En el caso en que el evaluador considere que el doctorando necesita más de 3 meses para incorporar los cambios sugeridos, la evaluación debe ser negativa (Rechazar).

Autorizada la admisión a trámite, la aplicación informática DAD, remitirá mail tanto a los miembros del tribunal como a los dos evaluadores externos designados, con un enlace para que puedan acceder a la siguiente documentación:

- un ejemplar de la tesis doctoral admitida a trámite de lectura y defensa,
- el curriculum Vitae del Doctorando, en el que se especifiquen las actividades científicas realizadas en el período de investigación correspondiente a la tesis doctoral presentada,
- la relación de las contribuciones que avalan la tesis doctoral presentada,
- el modelo de informe de evaluación que deberán cumplimentar (los evaluadores externos obligatoriamente y los miembros del tribunal de forma opcional) y subir a la aplicación DAD.

La composición del tribunal que ha de evaluar la tesis habrá de efectuarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Estará constituido por **tres miembros titulares y tres suplentes, todos ellos doctores, españoles o extranjeros, vinculados a universidades u organismos de enseñanza superior o de investigación, y con experiencia investigadora reciente acreditada con al menos 1 sexenio de investigación o equivalente.**
2. **Sólo podrá haber un miembro titular perteneciente a la Universidad de Málaga**, que, si no es el **Presidente**, actuará preferentemente como **Secretario**.
3. El **Presidente del tribunal deberá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios**, siendo el **miembro de mayor rango académico**.
4. **Al menos uno** de los miembros **suplentes** deberá pertenecer a los **cuerpos docentes de la Universidad de Málaga**.
8. Los miembros del tribunal de la tesis, tanto los titulares como los suplentes, serán también invitados a realizar un informe de evaluación de la tesis previo a la lectura de la misma, si así lo desearan, al serles comunicado el nombramiento, con comentarios y posibles sugerencias de mejora, así como una calificación, similar a la utilizada en los procesos de revisión por pares de artículos científicos:
 1. Aceptar,
 2. Aceptar con cambios menores,
 3. Aceptar con cambios mayores y Rechazar.

Dispondrán, al igual que los revisores externos, de un plazo de un mes desde la recepción de la tesis.

Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se encuentren en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.

Los **seis miembros** que compongan la propuesta del tribunal deberán tener **experiencia investigadora en la temática de la tesis doctoral a evaluar** (acreditada a través de la participación en proyectos de investigación y/o publicaciones relevantes), o haber dirigido previamente una tesis doctoral de la materia.

NO podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis los directores o el tutor de la misma, salvo lo dispuesto en el correspondiente convenio de cotutela, ni quienes hubieran sido coautores de las publicaciones que avalan la tesis, ni ningún familiar directo del doctorando/a.

En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el Presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente.

Cuando la tesis defendida opte al título de Doctor con Mención Internacional, al menos uno de los miembros titulares del tribunal y uno de los suplentes deberán pertenecer a una universidad extranjera u organismo de enseñanza superior o de investigación.

La propuesta de evaluadores externos y tribunal acompañada de la justificación de los méritos correspondientes, **será elevada por el doctorando/a al Coordinador del Programa de Doctorado a través del Documento de Actividades del doctorando/a (DAD, <https://dad.uma.es/>)** quien la remitirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para su aprobación y posteriormente a la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad,

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LECTURA DE TESIS DOCTORAL

Deberá solicitarse a través de la aplicación DAD

En la composición del tribunal deberá tenerse en cuenta que el Presidente del tribunal deberá ser catedrático o titular de cualquier universidad española y en el tribunal suplente deberá haber un catedrático o titular de la Universidad de Málaga.

Deberán subir a la aplicación del DAD los siguientes documentos en pdf:

- Formulario para la Evaluación de **Méritos de Miembros de Tribunal** de Tesis Doctoral ([Word](#))
- Formulario para la Evaluación de **Méritos de Evaluadores Externos** a la UMA ([Word](#)). [Instrucciones para evaluadores externos de las tesis](#)

La [Comisión de Posgrado](#), tras acordar la autorización de la defensa y evaluación de la tesis, designará, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, los miembros titulares y suplentes del tribunal y, de entre los mismos, a un Presidente y un Secretario.

Una vez designado el tribunal, la [Comisión de Posgrado](#) comunicará el nombramiento a cada uno de los miembros del mismo, que deberán manifestar por escrito su aceptación expresa a formar parte del tribunal. La aceptación por parte de los miembros suplentes pertenecientes a la Universidad de Málaga implica la aceptación de estar disponible, si fuera preciso, para poder participar en el tribunal que ha de juzgar la tesis el día señalado para la defensa.

La [Comisión de Posgrado](#), tras acordar la autorización de la defensa y evaluación de la tesis, designará a dos de los evaluadores propuestos para que realicen un informe pormenorizado de la tesis en el plazo de un mes. Dichos expertos deberán manifestar por escrito su aceptación expresa a realizar los informes, en los términos descritos en la solicitud.

Recibidos los informes, tanto los Evaluadores externos como los de aquellos miembros del Tribunal que hayan decidido hacerlos, la [Comisión de Posgrado](#) los enviará al doctorando, a su tutor y al director de la tesis, con copia a la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. Dichos informes acompañarán la documentación asociada a la defensa de la tesis durante todo el proceso.

En caso de que alguno de los informes sea negativo (Rechazar), el tutor y el director o directores de la tesis habrán de decidir por unanimidad si continúan o no con el proceso de defensa de la tesis. Si declinan continuar, el proceso se considerará concluido y será necesario comenzar de nuevo.

Si deciden continuar con el proceso de defensa de la tesis, podrán presentar a la [Comisión de Posgrado](#) una nueva versión de la tesis, que incorpore aquellas modificaciones que consideren oportunas a raíz de los informes recibidos, así como un informe con el visto bueno de su director sobre cómo ha resuelto los cambios sugeridos por los revisores en sus informes.

El Presidente de la [Comisión de Posgrado](#), a través de la Unidad Administrativa responsable de Doctorado de la Universidad de Málaga se encargará de la solicitud de dichos informes, así como de su recepción en el plazo estipulado.

3.- Lectura de la tesis. Depósito de la tesis doctoral y periodo de exposición pública

Una vez aprobada la composición del tribunal, y recibidos los informes y toda la documentación asociada a la tesis, la tesis se considerará oficialmente depositada.

La tesis quedará depositada durante un periodo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación por la [Comisión de Posgrado](#). Durante este tiempo, cualquier doctor podrá examinar la tesis en depósito, y remitir por escrito a la [Comisión de Posgrado](#) las consideraciones que estime oportuno formular.

Tanto el Programa de Doctorado como la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el programa, a través de sus páginas web, harán difusión de las tesis que estén en depósito en cada momento, indicando su título, autor, director y Programa de Doctorado en el que se ha realizado.

Cuando la existencia del principio de confidencialidad y protección de los derechos de los pacientes, convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad, regidos por la existencia de la confidencialidad que ampara al acto médico, de convenios de confidencialidad con empresas que lo requieran y de la existencia de patentes o registros de la propiedad en trámite, la Comisión Académica del Programa de Doctorado y previa aprobación de la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad habilitará procedimientos para respetar las condiciones de publicación de resultados contempladas en los mencionados convenios de confidencialidad con empresas, o derivados de la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad.

En caso de recibirse observaciones a una tesis durante el periodo de exposición pública, serán comunicadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al director de la tesis y al doctorando, para que, a la vista de su contenido, manifiesten por escrito a la [Comisión de Posgrado](#) su opinión sobre la necesidad de continuar o paralizar el proceso, disponiendo para ello de un plazo de 7 días desde la finalización del período de depósito. En cualquiera de los casos, el doctorando podrá enviar un informe a la [Comisión de Posgrado](#) en donde responda a las observaciones realizadas sobre la tesis.

DEPÓSITO DE TESIS EN RIUMA Y TESEO

- [Recomendaciones para rellenar la ficha de la base de datos de TESEO](#)
- [Instrucciones para el archivo de la Tesis en RIUMA](#)
 - [Solicitud de embargo o no difusión de tesis en RIUMA](#)
- [Acuerdo con los términos y condiciones de confidencialidad y régimen de propiedad \(intelectual y/o industrial y/o de cualquier otra naturaleza\) de los resultados de la tesis](#)

La defensa de la tesis

Tras la remisión de la tesis doctoral a los miembros del tribunal, el acto de defensa de la misma se celebrará, convocado por su Presidente, en plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del proceso de exposición pública. Este plazo podrá ser ampliado por la [Comisión de Posgrado](#) en circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

El Presidente del tribunal acordará la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa de la tesis previa consulta con los demás miembros, titulares y suplentes.

El Secretario del tribunal habrá de notificar dicho acuerdo, con la fecha de defensa de la tesis, a la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad de Málaga, mediante escrito presentado en registro general de la Universidad y con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. Asimismo, deberá comunicar la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa al Coordinador del Programa de Doctorado, al Director del Centro responsable del Programa, a la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el Programa, al doctorando, al director de la tesis y, en su caso, al tutor.

Tanto la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado como el Centro responsable del mismo deberán dar publicidad adecuada al acto de defensa de la tesis, anunciando con al menos siete días de antelación la fecha, lugar y hora de celebración del mismo.

El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública, durante el periodo lectivo del [calendario académico](#) aprobado por la [Comisión de Posgrado](#).

El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la tesis doctoral con la presencia de sus tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

Si el día fijado para el acto de defensa de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará a los suplentes. Si esto no fuera posible, el presidente del tribunal habrá de suspender el acto de lectura y fijar una nueva fecha, una vez consultados los restantes miembros del tribunal, el doctorando y el Coordinador del Programa de Doctorado, comunicándolo a la [Comisión de Posgrado](#).

En circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, y cuando los medios técnicos lo permitan, si no se presentara alguno de los miembros del tribunal y ninguno de los suplentes pudieran incorporarse al tribunal, la presencia de uno de los miembros titulares podrá efectuarse mediante conferencia virtual. La defensa de cualquier tesis en donde uno de los miembros participe de forma virtual deberá ser expresamente recogida en el acta y debidamente justificada.

La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral del doctorando, apoyada por los medios técnicos que estime necesarios para la defensa de la labor realizada. Durante la misma, deberá describir la metodología, los contenidos y las conclusiones, haciendo especial mención de las aportaciones originales del trabajo.

Cuando la tesis opte al título de Doctor con Mención Internacional, el doctorando deberá efectuar parte de la exposición oral (al menos, la descripción de resultados y de conclusiones) en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y miembros del tribunal procedan de un país de habla hispana, o así se acuerde por unanimidad por los miembros del tribunal.

Concluida la exposición oral, el presidente hará un resumen oral con los aspectos más relevantes expresados en los informes externos que recibió la tesis, y del informe del doctorando que detalla su respuesta a estos informes. El doctorando podrá responder a los aspectos destacados por el presidente en cuanto a los informes externos y las posibles observaciones.

A continuación, los miembros del tribunal deberán expresar su valoración sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones, observaciones, sugerencias y objeciones estimen oportunas, a las que el doctorando deberá responder.

Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal.

Valoración de la tesis

Finalizadas la defensa y la discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal deberá elaborar un informe razonado de valoración que incluya las evaluaciones tanto del trabajo escrito como de la exposición y defensa oral efectuadas por el doctorando, en documento normalizado que se incorporará al expediente.

El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala:

- No apto,
- Aprobado,
- Notable y
- Sobresaliente,

previa votación en sesión secreta.

En la calificación, además de los informes y opiniones de los miembros del tribunal, se tendrán en consideración los informes externos, las posibles observaciones recibidas durante el proceso de exposición pública, los informes de la respuesta del doctorando a cada uno de ellos, así como la información aportada en el Documento de Actividades del doctorando, este último a efectos de evaluación cualitativa exclusivamente.

La calificación global concedida por el tribunal será recogida en el acta que han de firmar todos sus miembros, comunicándole al doctorando, en la misma sesión, la calificación obtenida.

El tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

Para ello, cada miembro del tribunal introducirá su voto, finalizado el acto de defensa de la tesis, en un sobre que quedará cerrado y firmado en la solapa por todos ellos. Será el secretario del tribunal, o bien el miembro del tribunal que pertenezca a la Universidad de Málaga, el encargado de entregar el sobre, junto con todo el expediente de la tesis, a la [Comisión de Posgrado](#). La apertura del sobre y el escrutinio de los votos se realizará en el momento de la entrega del expediente de defensa de la tesis en la Unidad Administrativa responsable de Doctorado. En caso de que los 3 votos sean favorables, la mención “cum laude” se hará constar en el expediente.

En todo caso, la calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente Título de Doctor.

La calificación final obtenida será comunicada por el secretario del tribunal al director, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal, en el plazo máximo de 5 días desde la realización del escrutinio.

El secretario del tribunal será responsable de la documentación correspondiente a la defensa de la tesis doctoral, debiendo entregarla a la [Comisión de Posgrado](#) en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de defensa, bien en mano o bien a través del miembro del tribunal que pertenezca a la Universidad de Málaga.

En caso de que la tesis opte a la mención de Doctor Internacional, será el secretario el encargado de certificar que se han cumplido los requisitos (b) y (d) del artículo 22 del Reglamento de Doctorado de la UMA.

Cuando la tesis doctoral haya obtenido la calificación de Aprobado, Notable o Sobresaliente, la Universidad de Málaga se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, a los efectos oportunos, un ejemplar de la misma al Ministerio de Educación en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria.

En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente y previa aprobación de la [Comisión de Posgrado](#), la Universidad de Málaga habilitará procedimientos para respetar la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad, que aseguren la no publicidad de estos aspectos en el repositorio institucional.

(REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO. Texto aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, con las modificaciones aprobadas en los Consejos de Gobierno de la Universidad de Málaga de 19 de Julio de 2013, de 19 de Junio de 2014, de 13 de Mayo de 2015, de 27 de junio de 2016 y de 28 de junio de 2017-VER MAS ADELANTE)

DISPONIBLE EN: <https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>

Título 5. El tribunal de lectura de la tesis doctoral

Artículo 25. Formación del tribunal

1. Una vez autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, oído el director o directores de la tesis y, en su caso, el tutor, formulará una propuesta de tribunal de evaluación, con indicación de miembros titulares y suplentes, que será elevada a la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad, acompañada de la justificación de los méritos correspondientes.
2. La [Comisión de Posgrado](#), tras acordar la autorización de la defensa y evaluación de la tesis, designará, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, los miembros titulares y suplentes del tribunal y, de entre los mismos, a un Presidente y un Secretario.
3. La composición del tribunal que ha de evaluar la tesis habrá de efectuarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

9. Estará constituido por tres miembros titulares y tres suplentes, todos ellos doctores, españoles o extranjeros, vinculados a universidades u organismos de enseñanza superior o de investigación, y con experiencia investigadora reciente acreditada.
 10. Sólo podrá haber un miembro titular perteneciente a la Universidad de Málaga, que, si no es el Presidente, actuará preferentemente como Secretario.
 11. El Presidente del tribunal deberá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios, siendo el miembro de mayor rango académico.
 12. Al menos uno de los miembros suplentes deberá pertenecer a los cuerpos docentes de la Universidad de Málaga.
4. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se encuentren en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.
 5. Los seis miembros que compongan la propuesta del tribunal deberán tener experiencia investigadora en la temática de la tesis doctoral a evaluar (acreditada a través de la participación en proyectos de investigación y/o publicaciones relevantes), o haber dirigido previamente una tesis doctoral de la materia.
 6. En ningún caso podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis los directores o el tutor de la misma, salvo lo dispuesto en el correspondiente convenio de cotutela, ni quienes hubieran sido coautores de las publicaciones que avalan la tesis.
 7. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el Presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente.
 8. Cuando la tesis defendida opte al título de Doctor con Mención Internacional, al menos uno de los miembros titulares del tribunal y uno de los suplentes deberán pertenecer a una universidad extranjera u organismo de enseñanza superior o de investigación.
 9. Una vez designado el tribunal, la [Comisión de Posgrado](#) comunicará el nombramiento a cada uno de los miembros del mismo, que deberán manifestar por escrito su aceptación expresa a formar parte del tribunal. La aceptación por parte de los miembros suplentes pertenecientes a la Universidad de Málaga implica la aceptación de estar disponible, si fuera preciso, para poder participar en el tribunal que ha de juzgar la tesis el día señalado para la defensa.

Artículo 26. Informes sobre la tesis

1. Junto con la propuesta de tribunal, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, oído el director o directores de la tesis y, en su caso, el tutor, formulará una propuesta de tres doctores evaluadores externos a la Universidad de Málaga (preferentemente pertenecientes a instituciones de educación superior o institutos de investigación no españoles) y con experiencia investigadora reciente acreditada, que será elevada a la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad, acompañada de la justificación de los méritos de cada miembro relativos a los últimos cinco años. Dichos evaluadores externos no podrán coincidir con los miembros propuestos para actuar como titulares o suplentes del tribunal de la tesis, ni ser coautores de alguna de las contribuciones que avalan la tesis.
2. La [Comisión de Posgrado](#), tras acordar la autorización de la defensa y evaluación de la tesis, designará a dos de los evaluadores propuestos para que realicen un informe pormenorizado de la tesis en el plazo de un mes. Dichos expertos deberán manifestar por escrito su aceptación expresa a realizar los informes, en los términos descritos en la solicitud.
3. El Presidente de la [Comisión de Posgrado](#), a través de la Unidad Administrativa responsable de Doctorado de la Universidad de Málaga se encargará de la solicitud de dichos informes, así como de su recepción en el plazo estipulado.
4. En el caso de que la tesis opte al título de Doctor con Mención Internacional, los tres evaluadores externos propuestos por la Comisión Académica para realizar los informes previos deben pertenecer a instituciones de educación superior o institutos de investigación no españoles, y no coincidir con el investigador responsable de la estancia realizada por el doctorando.
5. Los informes emitidos sobre la tesis incluirán una revisión pormenorizada de la misma que incluirá comentarios y posibles sugerencias de mejora, así como una calificación, similar a la utilizada en los procesos de revisión por pares de artículos científicos: Aceptar, Aceptar con cambios menores, Aceptar con cambios mayores y Rechazar.
6. La calificación otorgada dependerá del tipo de comentarios realizados por el evaluador y del tiempo que considera el experto que el doctorando necesita para llevar a cabo los cambios sugeridos: menos de 1 mes para cambios menores, menos de 3 meses para cambios mayores. En el caso en que el evaluador considere que el doctorando necesita más de 3 meses para incorporar los cambios sugeridos, la evaluación debe ser negativa (Rechazar).

7. Los miembros del tribunal de la tesis, tanto los titulares como los suplentes, serán también invitados a realizar este tipo de informe si así lo desearan, al serles comunicado el nombramiento. Dispondrán, al igual que los revisores externos, de un plazo de un mes desde la recepción de la tesis.

8. Recibidos los informes, tanto los externos como los de aquellos miembros del tribunal que hayan decidido hacerlos, la [Comisión de Posgrado](#) los enviará al doctorando, a su tutor y al director de la tesis, con copia a la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. Dichos informes acompañarán la documentación asociada a la defensa de la tesis durante todo el proceso.

9. En caso de que alguno de los informes sea negativo (Rechazar), el tutor y el director o directores de la tesis habrán de decidir por unanimidad si continúan o no con el proceso de defensa de la tesis. Si declinan continuar, el proceso se considerará concluido y será necesario comenzar de nuevo.

10. Si deciden continuar con el proceso de defensa de la tesis, podrán presentar a la [Comisión de Posgrado](#) una nueva versión de la tesis, que incorpore aquellas modificaciones que consideren oportunas a raíz de los informes recibidos, así como un informe con el visto bueno de su director sobre cómo ha resuelto los cambios sugeridos por los revisores en sus informes.

Título 6. La lectura de la tesis

Artículo 27. Depósito de la tesis doctoral y periodo de exposición pública

1. Una vez aprobada la composición del tribunal, y recibidos los informes y toda la documentación asociada a la tesis, la tesis se considerará oficialmente depositada.

2. La tesis quedará depositada durante un periodo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación por la [Comisión de Posgrado](#). Durante este tiempo, cualquier doctor podrá examinar la tesis en depósito, y remitir por escrito a la [Comisión de Posgrado](#) las consideraciones que estime oportuno formular.

3. Tanto el Programa de Doctorado como la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el programa, a través de sus páginas web, harán difusión de las tesis que estén en depósito en cada momento, indicando su título, autor, director y Programa de Doctorado en el que se ha realizado.

4. Cuando la existencia del principio de confidencialidad y protección de los derechos de los pacientes, convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad, regidos por la existencia de la confidencialidad que ampara al acto médico, de convenios de confidencialidad con empresas que lo requieran y de la existencia de patentes o registros de la propiedad en trámite, la Comisión Académica del Programa de Doctorado y previa aprobación de la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad habilitará procedimientos para respetar las condiciones de publicación de resultados contempladas en los mencionados convenios de confidencialidad con empresas, o derivados de la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad.

5. En caso de recibirse observaciones a una tesis durante el periodo de exposición pública, serán comunicadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al director de la tesis y al doctorando, para que, a la vista de su contenido, manifiesten por escrito a la [Comisión de Posgrado](#) su opinión sobre la necesidad de continuar o paralizar el proceso, disponiendo para ello de un plazo de 7 días desde la finalización del periodo de depósito. En cualquiera de los casos, el doctorando podrá enviar un informe a la [Comisión de Posgrado](#) en donde responda a las observaciones realizadas sobre la tesis.

Artículo 28. La defensa de la tesis

1. Tras la remisión de la tesis doctoral a los miembros del tribunal, el acto de defensa de la misma se celebrará, convocado por su Presidente, en plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del proceso de exposición pública. Este plazo podrá ser ampliado por la [Comisión de Posgrado](#) en circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

2. El Presidente del tribunal acordará la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa de la tesis previa consulta con los demás miembros, titulares y suplentes.

3. El Secretario del tribunal habrá de notificar dicho acuerdo, con la fecha de defensa de la tesis, a la [Comisión de Posgrado](#) de la Universidad de Málaga, mediante escrito presentado en registro general de la Universidad y con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. Asimismo, deberá comunicar la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa al Coordinador del Programa de Doctorado, al Director del Centro responsable del Programa, a la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el Programa, al doctorando, al director de la tesis y, en su caso, al tutor.

4. Tanto la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado como el Centro responsable del mismo deberán dar publicidad adecuada al acto de defensa de la tesis, anunciando con al menos siete días de antelación la fecha, lugar y hora de celebración del mismo.

5. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública, durante el periodo lectivo del [calendario académico](#) aprobado por la [Comisión de Posgrado](#).
6. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la tesis doctoral con la presencia de sus tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.
7. Si el día fijado para el acto de defensa de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará a los suplentes. Si esto no fuera posible, el presidente del tribunal habrá de suspender el acto de lectura y fijar una nueva fecha, una vez consultados los restantes miembros del tribunal, el doctorando y el Coordinador del Programa de Doctorado, comunicándolo a la [Comisión de Posgrado](#).
8. En circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, y cuando los medios técnicos lo permitan, si no se presentara alguno de los miembros del tribunal y ninguno de los suplentes pudieran incorporarse al tribunal, la presencia de uno de los miembros titulares podrá efectuarse mediante conferencia virtual. La defensa de cualquier tesis en donde uno de los miembros participe de forma virtual deberá ser expresamente recogida en el acta y debidamente justificada.
9. La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral del doctorando, apoyada por los medios técnicos que estime necesarios para la defensa de la labor realizada. Durante la misma, deberá describir la metodología, los contenidos y las conclusiones, haciendo especial mención de las aportaciones originales del trabajo.
10. Cuando la tesis opte al título de Doctor con Mención Internacional, el doctorando deberá efectuar parte de la exposición oral (al menos, la descripción de resultados y de conclusiones) en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y miembros del tribunal procedan de un país de habla hispana, o así se acuerde por unanimidad por los miembros del tribunal.
11. Concluida la exposición oral, el presidente hará un resumen oral con los aspectos más relevantes expresados en los informes externos que recibió la tesis, y del informe del doctorando que detalla su respuesta a estos informes. El doctorando podrá responder a los aspectos destacados por el presidente en cuanto a los informes externos y las posibles observaciones.
12. A continuación, los miembros del tribunal deberán expresar su valoración sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones, observaciones, sugerencias y objeciones estimen oportunas, a las que el doctorando deberá responder.
13. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el Presidente del tribunal.

Artículo 29. Valoración de la tesis

1. Finalizadas la defensa y la discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal deberá elaborar un informe razonado de valoración que incluya las evaluaciones tanto del trabajo escrito como de la exposición y defensa oral efectuadas por el doctorando, en documento normalizado que se incorporará al expediente.
2. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, Aprobado, Notable y Sobresaliente, previa votación en sesión secreta. En la calificación, además de los informes y opiniones de los miembros del tribunal, se tendrán en consideración los informes externos, las posibles observaciones recibidas durante el proceso de exposición pública, los informes de la respuesta del doctorando a cada uno de ellos, así como la información aportada en el Documento de Actividades del doctorando, este último a efectos de evaluación cualitativa exclusivamente.
3. La calificación global concedida por el tribunal será recogida en el acta que han de firmar todos sus miembros, comunicándole al doctorando, en la misma sesión, la calificación obtenida.
4. El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. Para ello, cada miembro del tribunal introducirá su voto, finalizado el acto de defensa de la tesis, en un sobre que quedará cerrado y firmado en la solapa por todos ellos. Será el secretario del tribunal, o bien el miembro del tribunal que pertenezca a la Universidad de Málaga, el encargado de entregar el sobre, junto con todo el expediente de la tesis, a la [Comisión de Posgrado](#). La apertura del sobre y el escrutinio de los votos se realizará en el momento de la entrega del expediente de defensa de la tesis en la Unidad Administrativa responsable de Doctorado. En caso de que los 3 votos sean favorables, la mención "cum laude" se hará constar en el expediente.
5. En todo caso, la calificación que proceda se hará constar en el anverso del correspondiente Título de Doctor.
6. La calificación final obtenida será comunicada por el secretario del tribunal al director, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal, en el plazo máximo de 5 días desde la realización del escrutinio.
7. El secretario del tribunal será responsable de la documentación correspondiente a la defensa de la tesis doctoral, debiendo entregarla a la [Comisión de Posgrado](#) en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde

la fecha de defensa, bien en mano o bien a través del miembro del tribunal que pertenezca a la Universidad de Málaga.

8. En caso de que la tesis opte a la mención de Doctor Internacional, será el secretario el encargado de certificar que se han cumplido los requisitos (b) y (d) del artículo 22 del presente reglamento.

9. Cuando la tesis doctoral haya obtenido la calificación de Aprobado, Notable o Sobresaliente, la Universidad de Málaga se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, a los efectos oportunos, un ejemplar de la misma al Ministerio de Educación en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria.

10. En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente y previa aprobación de la [Comisión de Posgrado](#), la Universidad de Málaga habilitará procedimientos para respetar la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes o registros de la propiedad, que aseguren la no publicidad de estos aspectos en el repositorio institucional.